ALCALDÍA DE
LA VEGA
OFICINA DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CPS-497-2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA**
NIT.	**800073475-1**
CONTRATISTA	**COLOMBIA A&Z S.A.S.**
IDENTIFICACION	**NIT. 901429826-8**
REPRESENTANTE LEGAL	**YEISON DANIEL PEDRAZA RUIZ**
IDENTIFICACION	**C.C. 1.070.705.595 DE LA VEGA**
DOMICILIO	**CL 18 # 01-341 BRR LA GLORIA LA VEGA, CUNDINAMARCA**
CORREO ELECTRÓNICO	**colombiaayz@hotmail.com**
TELÉFONO	**Cel. 3106771826**
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA**
VALOR	**CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($490.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA**
DURACIÓN	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE TRES (3) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos a saber LIA MARIORY MORA MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía No.21.022.249, en ejercicio de las facultades y competencias delegadas y desconcentradas mediante el Decreto No.056 del 08 de mayo de 2026, expedido por el Alcalde Municipal de La Vega Cundinamarca, para adelantar los procesos y procedimientos correspondientes a las diferentes modalidades de selección contractual establecidas en la ley, así como para celebrar, sin límite de cuantía, los contratos derivados de estas, quien para los efectos del presente acto se denominará El MUNICIPIO o contratante y COLOMBIA A&Z S.A.S., identificado con NIT. 901429826-8., representada legalmente por YEISON DANIEL PEDRAZA RUIZ, identificado con C.C. 1.070.705.595 DE LA VEGA, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA" consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante Acuerdo No. 017 del 27 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios hasta el día 31 de diciembre de 2027. **2**. Que el señor Alcalde Municipal mediante el Decreto 056 del 08 de mayo de 2026, delegó y desconcentró en la Jefe de la Oficina de Contratación, las facultades y competencias para

Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3223056694
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.

adelantar los procesos y procedimientos correspondientes a las diferentes modalidades de selección contractual establecidas en la ley, así como para celebrar, sin límite de cuantía, los contratos derivados de estas. **3**. Que igualmente el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No.056 de 8 de mayo de 2026, desconcentró en la Oficina de Contratación las competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, en sus etapas precontractual y post contractual inherentes a todos los procesos de selección establecidas en la ley. **4**. Que, para satisfacer la necesidad descrita, el Municipio de La Vega Cundinamarca, requiere "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA." En la modalidad e monto agotable. **5.** Que se elaboraron por parte del Municipio a través de la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos el estudio del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones inherentes al proceso, documentos en los que se establecieron por parte de la secretaría, los requisitos jurídicos, de capacidad financiera y técnicos e igualmente los criterios de ponderación y calificación de las propuestas, por ende, son de su exclusiva responsabilidad. **6.** Que el presupuesto oficial estimado, como resultado del presente proceso de selección es de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($490.000.000) M/CTE. Incluido IVA, en la modalidad de monto agotable y se encuentra respaldado integralmente, con el certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS-2026001079 del 02 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Disponibilidad Presupuestal No.	Fecha	Rubro No.	Fuente	VALOR
2026001079	2 de septiembre de 2026	2.3.2402125.04.2.3.2.01.01.003.02.04.00 7.1.3.1.1.10.005	1.3.1.1.10.005	$490.000.000
TOTAL				**$490.000.000**

7. Que el día 09 de septiembre de 2026 el Municipio de La Vega Cundinamarca publicó en el SECOP II [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10836818&isFromPublicArea=True&isModal=False], (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-026-2026. **8.** 10. Que los Pliegos de Condiciones fueron publicados junto con la resolución 289 del 17 de septiembre del 2026, para la apertura del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10836818&isFromPublicArea=True&isModal=False]. Finalizado el término, no se presentaron observaciones los pliegos del proceso. **9.** Que mediante informe de evaluación final del 08 de octubre del 2026, el comité evaluador, valida la oferta junto con la subsanación presentada por el proponente COLOMBIA A&Z S.A.S., e informa que la misma CUMPLE con los requisitos jurídicos técnicos financieros y económicos establecidos en los documentos del proceso motivo por el cual se encuentra HABILITADA, y recomendó al ordenador del gasto o su representante adjudicar el contrato resultado del proceso de selección al oferente COLOMBIA A&Z S.A.S identificado con NIT. 901429826-8, quien en obtuvo 65 puntos en su calificación, por el valor de su oferta económica que haciende a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($490.000.000) M/CTE, incluido IVA, de acuerdo al valor de los ítems propuestos en la modalidad de monto agotable. **10.** Que mediante Resolución 317 del 08 de octubre 2026 la jefe de la oficina de contratación, en ejercicio de las facultades y competencias delegadas y desconcentradas para contratar mediante el Decreto No.056 del 08 de mayo de 2026, adjudicó el contrato resultado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-026-2026 y ordenó en el ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-026-2026, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA

Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3223056694
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.

AMARILLA Y VOLQUETAS PARA EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA" al proponente COLOMBIA A&Z S.A.S identificado con NIT. 901429826-8 Representante Legal YEISON DANIEL PEDRAZA RUIZ identificado con C.C. 1.070.705.595 DE LA VEGA, quien obtuvo 65 puntos en su calificación, por el valor de su oferta económica que asciende a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($490.000.000) M/CTE, incluido IVA, de acuerdo al valor de los ítems propuestos en la modalidad de monto agotable. ***11.*** Que, por lo anteriormente expuesto, el Municipio y el contratista acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA." **CLÁUSULA SEGUNDA**. **ALCANCE DEL OBJETO**. El alcance corresponde a las Cantidades especificaciones y condiciones técnicas solicitadas por la Entidad y ofertadas por el contratista COLOMBIA A&Z S.A.S identificado con NIT. 901429826-8, que forma parte integral del presente contrato y que se detalla a continuación:

ITEM	EQUIPO	CANTIDAD	VALOR HORA CON IVA
1	MOTONIVELADORA, LINEA 670G, AMARILLA, MODELO IGUAL O SUPERIOR A 2010, EL SERVICIO INCLUYE ACPM Y SIN STAND BY	1	$195.695
2	RETROEXCAVADORA 4X4 DE LLANTA MODELO IGUAL O SUPERIOR A 2010, EL SERVICIO INCLUYE ACPM Y SIN STAND BY	2	$169.606
3	VOLQUETA SENCILLA 4X2 MODELO IGUAL O SUPERIOR A 2010, EL SERVICIO INCLUYE ACPM Y SIN STAND BY	1	$164.858
4	MINICARGADOR BOBCAT 853	1	$124.533
Valor total de las horas			$654.692

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. Que de acuerdo con la cláusula anterior y para efectos legales y presupuéstales el valor del presente contrato es por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($490.000.000) M/CTE, incluido IVA. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA**. 1. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta. 2. Poner a disposición del Municipio de la vega los servicios para La maquinaria, en las cantidades, valores y especificaciones solicitadas. 3. Contar con la disposición y disponibilidad de los bienes objeto del contrato, para dar cumplimiento al mismo en condiciones de celeridad, oportunidad, responsabilidad, seguridad y precisión. 4. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. 5. Tener en cuenta dentro de su oferta, y hacer el pago de todos los costos por concepto de impuestos, legalización del presente contrato y entrega del suministro. 6. Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas de operación, mantenimiento, seguridad vial y ambiental de maquinaria, cubriendo la totalidad de los daños o defectos que llegaren a presentarse y que no sean imputables al MUNICIPIO. 7. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 8. Garantizar la calidad de los servicios y el funcionamiento de los bienes. 9. Contar con el Personal Mínimo Requerido para la ejecución del contrato. 10. Todos y cada uno de los operarios previo a la operación deberán entregar y estar al día en cuanto exámenes de salud ocupacional, pagos de seguridad social, certificaciones de operación pertinentes a la

Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3223056694
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.

maquinaria y demostrar por medio de su currículo la experiencia e idoneidad, este requisito es totalmente obligatoria para la operación de la maquinaria; adicional se deberá tener en cuenta que los vehículos y operarios cuenten con los permisos de tránsito necesarios según aplique, todo por cuenta y riesgo del contratista que resultare del presente proceso. 11. Cada una de las maquinarias a suministrar deberá contar con las hojas de operación e historial de mantenimiento al momento de ser puesta en ejecución. 12. El oferente deberá disponer de procedimientos y controles, con el fin de garantizar que el transporte propuesto funcionará en forma permanente, adecuada y en condiciones de seguridad y oportunidad. 13. Presentar al supervisor todos los documentos previos que se requieran para la iniciación del contrato. 14. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar a lugar. 15. Realizar los pagos por concepto de seguridad social integral. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. 16. Cumplir con la entrega en óptima calidad según las Características requeridas por el municipio, según las cantidades, descripciones y calidades descritas en el presente documento; y los términos de entrega y reposición de los elementos solicitados. 17. El contratista deberá suministrar la maquinaria acordada, en el lugar acordado previamente con el supervisor y asumirá los gastos de transporte de los mismos a su destino. 18. Cumplir con suministro de la maquinaria objeto del contrato dentro del plazo o término estipulado. 19. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. 20. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual 21. presentar los informes que se requieran de la ejecución contractual. 22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 23. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y la propuesta presentada. 24. Expedir y tramitar las respectivas pólizas de garantía de cumplimiento y calidad de acuerdo con las condiciones contractuales. 25. Deberá conocer la normatividad vigente en la regulación de precios de objeto contractual. 26. Cumplir con toda la normatividad vigente ambiental y regulatoria en cuanto a manejo, traslado, extracción, aprovechamiento y disposición de aguas, aceites, grasas, lubricantes, combustibles y demás residuos remanentes o derivados del cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. 3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 6. Constituir las garantías a que haya lugar. 7. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista. 8. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado. 9. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de La Vega Cundinamarca, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. 12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de

Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3223056694
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.

servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor. 14. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato. 15. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual. 16. Presentarse a la alcaldía de La Vega Cundinamarca, en el momento que sea requerido, para la suscripción de la correspondiente acta de iniciación, terminación y de liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** El municipio de La Vega pagará el valor del contrato en pagos mensuales, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, de acuerdo con las actas parciales autorizadas y realizadas, donde el supervisor deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes del objeto del contratode acuerdo con las entregas realizadas y verificación de las obligaciones frente al Régimen de Seguridad Social. En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja -PAC-. • Acta de cumplimiento por parte del supervisor. • Cobro por parte del contratista con las formalidades de ley. • Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. • Registro entradas y salidas de almacén. • Cargue previo en la plataforma del SECOP II de la cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades y seguridad social. NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago, debidamente expedida y aprobada por la DIAN (en caso de contar con excepción, el contratista deberá certificarlo por escrito citando la excepción que aplica y la normatividad en que se fundamenta). **CLÁUSULA SÉXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE TRES (3) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. **SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto Contractual, las partes de común acuerdo podrán, suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará acta en donde conste los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión y EL CONTRATISTA, procederá a la adición o prorroga de las garantías. **CLÁUSULA OCTAVA**. **PRORROGA DEL PLAZO.** Habrá lugar a prórroga del plazo del contrato por una de las siguientes causas: a) fuerza mayor o caso fortuito. b) mutuo acuerdo entre las partes. Lo anterior para su perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y la prórroga de las pólizas. **CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCION**. El lugar de ejecución es el municipio de La Vega – Cundinamarca, zona rural y urbana. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de los valores a que se compromete el Municipio, será a cargo de las siguientes disponibilidades Presupuestales y rubros del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026:

Disponibilidad Presupuestal No.	Fecha	Rubro No.	Fuente	VALOR
2026001079	2 de septiembre de 2026	2.3.2402125.04.2.3.2.01.01.003.02.04.007.1.3.1.1.10.005	1.3.1.1.10.005	$490.000.000
			TOTAL	**$490.000.000**

Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3223056694
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, que utilice y/o designe para la ejecución del contrato, todo lo cual debe realizar en su propio nombre, por su cuenta y riesgo sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna con los trabajadores y/o proveedores contratados por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** El personal propuesto para la ejecución del contrato deberá corresponder al relacionado y acreditado por el contratista en su oferta. Cualquier sustitución o modificación del personal inicialmente aprobado deberá contar con la autorización previa y expresa del supervisor del contrato. En todo caso, el profesional o integrante propuesto como reemplazo deberá acreditar, como mínimo, las mismas condiciones de formación académica, experiencia, idoneidad y demás requisitos exigidos en el pliego de condiciones para el perfil correspondiente, o condiciones superiores a estas. La sustitución no podrá afectar la adecuada, oportuna y continua ejecución de las obligaciones contractuales ni generar costos adicionales para la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural, jurídica (nacional o extranjera) en todo caso solo podrá hacerlo con el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. EL Municipio realizará la vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del contrato a través de la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos, quien representará al Municipio ante el Contratista. Para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de carácter contractual y legal del presente contrato. 2) Informar a EL MUNICIPIO respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con los aportes a la seguridad social (salud y pensión). 4) Elaborar las actas a que haya lugar en la ejecución del contrato. 5) Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS.** De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1.993, EL MUNICIPIO podrá imponer a EL CONTRATISTA, en caso de mora o incumplimiento parcial, previo el cumplimiento del procedimiento del debido proceso, descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en consuno con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; dichas multas guardarán proporción con el valor del contrato y con los perjuicios que se hayan causado, estos podrán ser desde el 0.1% sin que sobrepasen el 10% del valor del contrato. El cobro de las multas e indemnizaciones se harán con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato o el saldo pendiente del mismo o en su defecto por jurisdicción coactiva o proceso judicial conforme a lo resuelto en el respectivo debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si el CONTRATISTA incumpliere el contrato se hará acreedor a una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento del objeto y/o la indemnización de perjuicios, para tal propósito se deberá realizar previamente el procedimiento descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.** El valor de las multas y de la Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** El MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, a la luz de lo normado en el artículo 14 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias previstos en la ley, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, cuya decisión será en derecho, será integrado por la Cámara de Comercio y su funcionamiento se regirá por las normas de la Cámara. PARÁGRAFO: El Tribunal de Arbitramento no procederá cuando la controversia verse sobre los efectos de actos administrativos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de

Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3223056694
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.

inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. IMPUESTOS.** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. **RÉGIMEN LEGAL.** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables, y subsidiariamente las normas civiles y comerciales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES.** EL CONTRATISTA deberá acreditar para cada cuenta que tramite la certificación del pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud de riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que se exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**. **RELACION LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** El Municipio, declarará la caducidad del presente contrato, previó el cumplimiento del procedimiento del debido proceso, descrito en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en consuno con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, igualmente la declarará, cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el Artículo. 5o. Numeral 5º, de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. GARANTÍAS.** El proponente favorecido deberá constituir a favor del Municipio de La Vega Cundinamarca, una garantía única, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, particularmente en las disposiciones vigentes sobre garantías contractuales, que tendrá por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la ejecución y liquidación del contrato, que deberá amparar los siguientes riesgos: EL CONTRATISTA: Cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su Perfeccionamiento. Calidad de los bienes, equivalente al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su Perfeccionamiento. Calidad del servicio, equivalente al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su Perfeccionamiento. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal equivalentes al 10 % del valor total del contrato y sus adiciones si a ellos hubiere lugar, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por daños a terceros equivalente a 200 SMLMV vigente por el plazo de ejecución del contrato. Beneficiarios Terceros afectados y Alcaldía Municipal de La Vega, Cundinamarca identificada con NIT 800.073.475-1. Amparos: Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. PARAGRAFO: Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido, dicha póliza deberá ampliarse. Nota 1: Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9. Nota 2: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la

Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3223056694
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.

vigencia de los amparos de la garantía partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la misma su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesario la terminación, modificación e interpretación de este, se dará aplicación a lo dispuesto en la ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga mediante el presente el contrato a mantener indemne al Municipio de La Vega de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa y/o derivadas de las actuaciones u obligaciones legales o contractuales del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. El plazo para liquidar podrá ser prorrogado de común acuerdo, así mismo se podrá realizar la liquidación unilateral a la luz de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.** Se entiende incorporadas al texto del presente contrato las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones de carácter técnico aplicables a nivel Nacional. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Una vez suscrito se procederá a efectuar su registro presupuestal. Para su ejecución requerirá la aprobación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA y la suscripción del acta de iniciación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato y por lo tanto las obligaciones contempladas en los mismos, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Pliegos de condiciones, adendas, formularios de preguntas y respuestas. 2) Propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por el MUNICIPIO. 3) Ordenes escritas al CONTRATISTA para la ejecución del contrato impartidas por la persona autorizada por EL MUNICIPIO para el efecto. 4) Acta de inicio. 5) Anexos, las demás actas y documentos que suscriban las partes. 6) Programa de entrega acordado con el Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de La Vega Cundinamarca y el contratista autoriza por medio del presente recibir notificaciones para cualquier tema o efecto del presente contrato al correo electrónico **colombiaayz@hotmail.com** Para constancia se firma por las partes que intervinieron, a través de la plataforma SECOP II.

FIRMA (CONSTANCIA SECOP II)

Proyectó: Viki Trinidad Camargo/Profesional Universitario
Revisó: Dr. Rodrigo Eduardo Rozo González/asesor jurídico/oficina de contratación.
Aprobó: Dra. Lia Mariory Mora Marín /Jefe Oficina de Contratación

Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3223056694
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.